

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	10/2024/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno 30 de agosto de 2024	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250142203522773133 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

GRUPOS MUNICIPALES
GABINETE DE ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL (para su registro y archivo)
PARTICIPACION CIUDADANA

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 182.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL VOX SEGOVIA PARA INSTAR AL PLENO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, integrantes del **Grupo Municipal Vox Segovia**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y del artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, presentan y someten a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN PARA INSTAR AL PLENO LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fueron la Ilustración y las Luces las que, frente a la milenaria tendencia de los humanos al puro y duro castigo, sugirieron el uso de los premios para fomentar las buenas prácticas ciudadanas. El célebre marqués Beccaria, en su no menos célebre obra *‘De los delitos y de las penas’* (1764), ya nos alertaba de que *‘otro medio de evitar los delitos es fomentar la virtud... la moneda del honor es siempre inagotable y fructífera en manos del sabio distribuidor...’* Y por eso es que desde muy antiguo los príncipes y gobernantes se vienen aplicando a esa tarea, creando diferentes sistemas premiales basados sobre todo en la distribución de

Código de identificación único 15250142203522773133	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



títulos de nobleza, cruces y condecoraciones. El Derecho Premial, opuesto al Derecho Penal, aunque mucho más pobre y menos desarrollado, ha tenido sin embargo presencia notable en España, en donde la Corona -el Estado- viene desde antiguo otorgando títulos y concediendo condecoraciones y -sobre todo desde hace medio siglo- unos premios nacionales más o menos prestigiosos.

No son solo las monarquías las que ponen en práctica tales sistemas de honores y premios, no: todas las repúblicas que en el mundo han sido han seguido ese mismo camino, incluso conservando honores monárquicos (recordemos a Francia y su Legión de Honor). Nuestra segunda república mantuvo la Orden de Isabel la Católica, y sustituyó la del Mérito Civil por la Orden Civil de la República. Incluso las más exacerbadas dictaduras de izquierda, que han sido y son las fascistas y las comunistas, se han visto forzadas a adoptar tales sistemas, para distinguir la insaciable vanidad de sus jefes y 'aparatchiks' (la estrella de 'Héroe de la Unión Soviética' fue apreciadísima).

Los premios y distinciones son, pues, consustanciales a la naturaleza humana. Y no se diga que eso es pura y dura vanidad, porque la vanidad, aparte de ser un vicio del alma, también ha sido y es uno de los motores de la evolución y el progreso de la Humanidad.

Traemos esta disquisición a propósito del sistema premial del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y sobre todo de su aplicación práctica. Aunque el sistema premial segoviano se inició ya en el último tercio del siglo XIX, en su versión actual está plasmado en el 'Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Segovia', publicado en el 'Boletín Oficial de la Provincia' del 15 de abril de 2011.

Los premios y honores municipales son algo variopintos, y su número algo excesivo: la Medalla de la Ciudad en oro, plata o bronce; las Llaves simbólicas de la Ciudad (como corresponde a una ciudad amurallada); los nombramientos de Hijos Predilectos y de Hijos Adoptivos; el de Concejal Honorario; el de Segoviano Honorario; el Diploma de Servicios Distinguidos; la Dedicación de Vías Públicas; el de Visitante Distinguido; y las Medallas al Mérito Cultural y al Mérito Deportivo.

No es un mal sistema, y sin duda está bastante logrado en sus aspectos jurídicos y reglamentarios. Lo que no hemos logrado aún es que su aplicación sea mejor y más regular, más útil al fin al que están destinadas. Nos referimos al hecho de que las concesiones sean escasas, y que los criterios de concesión no estén ni bien definidos ni bien aplicados. En este campo premial, la arbitrariedad que se concede al señor Alcalde y al equipo de gobierno no parece adecuada a los estándares democráticos.

Pondremos algunos ejemplos. Recientemente se ha otorgado la Medalla al Mérito Cultural al artista pintor afincado en nuestra ciudad D. Carlos León, con el anejo título de Hijo Adoptivo. El Concejo ha dedicado hace pocos meses una de sus vías públicas a la Gimnástica Segoviana. El mismo Ayuntamiento discierne cada año, desde 1952, los nombramientos de Segovianos de Honor a todos los oficiales y suboficiales que se gradúan en la Academia de Artillería.

Pero, sin embargo, nos parece que el sistema no se aplica bien. Quizá al pintor D. Carlos León habría que haberle dado la Medalla de la Ciudad, obviamente de mucha más categoría que la del Mérito Cultural, que más que a las personalidades egregias, como era su caso, debe destinarse a quienes fomentan la Cultura en un nivel más local y propiamente ciudadano.

Sobre todo, lo que nos preocupa es que no se premie a los segovianos que lo merecen, que no son pocos.

Código de identificación único 15250142203522773133	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Para que no se diga que hablamos a humo de pajas, y a riesgo de no mencionar a muchas personas beneméritas, digamos que nos llama la atención que la Ciudad no haya otorgado su Medalla al Mérito Cultural a D^a Mari Carmen Torquemada, que lleva muchas décadas dedicadas a la difusión de nuestros bailes y danzas populares, como también D^a Rosa Velasco y el grupo La Esteva... Ni a D. Glenn Murray, a quien Segovia debe la recuperación del Ingenio de la Moneda... Ni a D. Leopoldo Yoldi, tantos años responsable de los parques y jardines de nuestra ciudad, cuyas acertadas intervenciones han contribuido a la belleza y el sosiego de nuestros espacios públicos de deleite y esparcimiento... Ni, en fin, al bueno de D. Paco del Caño, que lleva más de veinte años difundiendo el pasado histórico de Segovia a través de la Asociación Plaza Mayor y su revista, que suma ya tantos números interesantísimos... Lo mismo ocurre con la Medalla al Mérito Deportivo, que no se ha dado a nuestros convecinos D. Pablo y D^a Sandra Bastián, ambos campeones de España de tiro con arco, ni a D. Javier de Pablo, campeón de España de judo... Y sin duda habría que dársela enseguida a D^a Águeda Marqués, nuestra campeona de atletismo, que con admirable esfuerzo tan alto ha dejado su nombre en las recientes Olimpiadas de París. Y los nombrados son solo algunos de los muchos que lo merecen.

El sistema premial, pues, tiene una aplicación defectuosa, sobre todo en cuanto se refiere a determinar el premio que ha de concederse a cada persona, y en cuanto a la escasez de las concesiones -que en algunos casos podría hasta parecer una '*racanería*' premial-.

Por otra parte, no es de olvidar la facultad que tiene el Sr. Alcalde de Segovia, conforme a los reglamentos vigentes de las Reales Órdenes Nacionales de Carlos III, de Isabel la Católica y del Mérito Civil, entre otras, de elevar al Gobierno de España las propuestas para la concesión de sus respectivas cruces a los ciudadanos de Segovia que merezcan ser premiados. Una facultad raramente ejercida en los últimos años, y que podría fomentarse y hacerse más regular, porque ello no solo favorece a los ciudadanos merecedores, sino que contribuye al prestigio de la Ciudad, y a su mayor institucionalidad.

Porque nada hay que guste más a una persona de bien, que el reconocimiento de sus convecinos y próximos, a través de su Ciudad, administrada por un Ayuntamiento que no solamente se dedique a imponer sanciones y multas.

Finalmente, podrían reformarse y actualizarse algunos puntos del vigente Reglamento de Premios Honores y Ceremonial, precisamente en la parte del Ceremonial concejil, para actualizarlo y sobre todo para evitar algunos inconvenientes y dudas que se vienen observando en su aplicación práctica.

Por todo ello, creemos que la constitución de una Comisión permanente, integrada por el Sr. Alcalde, junto con varios Concejales y también con ciudadanos, dedicada a la prudente y justa distribución de los premios municipales, y a las propuestas para el otorgamiento de las Órdenes nacionales, vendría a contribuir a la mejora del sistema, y al aumento de su aprecio por parte de los vecinos. Tal Comisión podría ser también de utilidad para resolver las dudas que en materia de Ceremonial y Protocolo se suscitan con frecuencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Segovia

INSTA AL PLENO MUNICIPAL A

Código de identificación único 15250142203522773133	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1. Aprobar el inicio de un procedimiento de reforma del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, para el establecimiento y organización de una **Comisión Municipal de Premios, Honores y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Segovia**, que en adelante se ocupe de definir y precisar los criterios de concesión de cada uno de dichos premios y honores; de informar las propuestas de los mismos, y de los premios nacionales; y de informar sobre las dudas e inconvenientes que se susciten en la aplicación práctica del Ceremonial y Protocolo concejil.

Fdo.: Dr. Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, Concejil del Grupo Municipal VoxSegovia”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) y don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Alberto Espinar del Barrio, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), y don Cesar Martín de Frutos, en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), interviniendo el Sr. Ceballos-Escalera y Gila en su turno de dúplica. En un segundo turno intervino y don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo. Cerrando el debate el ponente de la moción.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en la moción, resultando 25 votos emitidos y de los cuales, 2 son votos a favor –de los concejales del grupo VOX (2)-, **21 en contra** -de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7) y GRUPO MIXTO (2)- y el resto, 2 abstenciones -de los concejales del grupo IU-.

Acuerdo.- No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos en contra que el de votos a favor, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA. ”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

Código de identificación único 15250142203522773133	Página 4 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	